

Fundamentos para una Guía Técnico-Científica del Peritaje en materia de Trabajo Social

José Ángel Díaz Rodríguez*

Resumen

El peritaje en materia de Trabajo Social en México ofrece un puente entre la *praxis* profesional y la exigencia técnico-científica del paradigma probatorio. Su propósito central es definir criterios que garanticen la validez, trazabilidad y pertinencia jurídica del dictamen, así como orientar la formación y la ética profesional. El presente artículo se organiza en cuatro apartados: 1) definición conceptual del saber pericial en materia de Trabajo Social; 2) criterios de científicidad y validez; 3) propuesta operativa de estructura del dictamen, sección por sección; 4) implicaciones éticas y desafíos para su consolidación —incluyendo un enfoque transversal de los derechos humanos centrado en personas, familias, contextos y juicios específicos—. Ya que se exige una sinergia entre códigos deontológicos, programas de formación y marcos institucionales para que el peritaje sea científicamente sólido, ético y socialmente legítimo.

Palabras clave: Peritaje en materia de Trabajo Social, técnico-científico, razonamiento probatorio, deontología, enfoque transversal de los derechos humanos.

Abstract

The expert evidence in Social Work in Mexico offers a bridge between professional practice and the technical-scientific demands of the evidentiary paradigm. Its central purpose is to define criteria that ensure the validity, traceability, and legal relevance of the expert report, as well as to guide professional training and ethics. This article is organized into four sections: 1) conceptual definition of expert knowledge in Social Work; 2) criteria of scientific rigor and validity; 3) an operational proposal for the structure of the expert report, section by section; and 4) ethical implications and challenges for its consolidation —including a transversal human rights approach focused on individuals, families, contexts, and specific judicial cases. A synergy between deontological codes, training programs, and institutional frameworks is required for expert evidence to be scientifically sound, ethical, and socially legitimate.

Keywords: Expert Evidence in Social Work, Technical-Scientific, Probative Reasoning, Deontology, Transversal Human Rights Approach.

*Mtro. en Investigación Criminal en Ciencias Forenses. Perito en Trabajo Social, Capacitador y Consultor. angeldiaz.tsunam@hotmail.com

Introducción

El Trabajo Social, en su rol pericial, se enfrenta hoy a un desafío crucial: la exigencia de dictámenes con rigor científico y metodológico que superen la mera descripción social y se integren como pruebas periciales concretas dentro del sistema de justicia penal acusatorio. Esta demanda no es retórica: responde a la necesidad de que la prueba en materia de Trabajo Social sea susceptible de ser valorada por las personas con capacidad para juzgar bajo criterios de validez, confiabilidad y trazabilidad técnica, evitando así que la intervención de la persona perita se reduzca a narrativas imprecisas que no resisten el escrutinio jurídico. En ese sentido, la generación de directrices para el peritaje en materia de Trabajo Social constituye una urgencia profesional y académica para garantizar la pertinencia y la eficacia del proceso judicial.

No obstante los esfuerzos individuales y las aportaciones en torno al Trabajo Social jurídico y forense, persiste un vacío científico en la bibliografía académica mexicana: falta una guía metodológica y técnica unificada que articule, de manera sistemática, los principios, procedimientos y criterios mínimos exigibles para la elaboración del dictamen pericial. Este vacío se traduce en prácticas heterogéneas, en variaciones metodológicas que afectan el razonamiento y la calidad probatoria, lo que se traduce en oportunidades perdidas para consolidar la función pericial en esta disciplina como un saber reconocido y pertinente para las instituciones judiciales.

La oportunidad de publicar este texto en la *Revista de la Escuela Nacional de Trabajo Social* de la UNAM radica en su vocación formativa y en el impacto inmediato que puede tener sobre estudiantes de licenciatura y posgrado, docentes, personas académicas e investigadoras. Este artículo se alimenta de la *praxis* profesional acumulada en investigaciones socioeconómicas y dictámenes, visitas domiciliarias, entrevistas, diligencias y comparecencias periciales, lo que permite ofrecer insumos precisos y aplicables en la formación de personas peritas y en la actualización profesional de colegas en activo. En consecuencia, la propuesta aquí presentada busca ser útil tanto para la enseñanza universitaria como para la práctica forense, fortaleciendo la capacidad del Trabajo Social para incidir con solvencia en los asuntos judiciales y administrativos.

Definición conceptual del saber pericial en materia de Trabajo Social

El peritaje en materia de Trabajo Social, dentro del campo de intervención denominado Trabajo Social Jurídico, representa una práctica especializada, técnica y científica en la cual las personas profesionales aplican sus conocimientos y destrezas específicas para evaluar situaciones sociales, familiares o individuales con implicaciones jurídicas (Díaz, 2024).

Este tipo de peritaje se inserta en contextos donde se requiere la opinión experta de una persona profesional competente para informar y respaldar decisiones en procesos de justicia. En consecuencia, la función del trabajador social como perito se deriva de un proceso judicial que comprende la apertura de pruebas, entre ellas los dictámenes periciales de diversas especialidades, que favorecen el conocimiento integral del asunto en cuestión.

La importancia del peritaje en Trabajo Social radica en que los involucrados son sujetos sociales con problemáticas en las que convergen múltiples factores sociales, ambientales y culturales (Ortega, L., 2022). Esto constituye hoy una práctica profesional y académica cuya legitimidad y eficacia dependen de su capacidad para producir conocimiento idóneo, haciendo uso del método científico propio del Trabajo Social, y ofrece no sólo una valoración técnica sino también un modelo de intervención práctico que pueda ser evaluado y contrastado (Aguillón I. & Acevedo, J., 2023).

¿Qué entendemos por "saber pericial" en Trabajo Social?

Definición operativa

El saber pericial en Trabajo Social se entiende como el conjunto de conocimientos, procedimientos, técnicas, instrumentos y criterios metodológicos y éticos aplicados por la persona perita para producir un juicio técnico —el dictamen pericial— relativo a hechos, condiciones y relaciones sociales que son objeto de valoración en un procedimiento jurisdiccional o administrativo.

Este saber integra: a) un cuerpo conceptual (teorías del desarrollo humano, vínculo familiar, estructuras comunitarias); b) un acervo metodológico (entrevista, observación, escucha activa, visita domiciliaria, revisión documental,

matrices de análisis) y, c) soportes técnicos (registro sistemático, instrumentos estandarizados y criterios de validez y confiabilidad) que permiten que la actuación e intervención social sea susceptible de valoración pericial (Vázquez, 2022).

Esta definición articula la práctica profesional con las exigencias probatorias propias del sistema de justicia contemporáneo ya que el dictamen pericial no puede concebirse más como una simple descripción; debe ser una construcción argumentada y trazable que explique cómo se obtuvieron las conclusiones, con referencia a evidencia empírica y marcos teóricos pertinentes.

En esto coinciden los manuales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que orientan sobre la prueba pericial y el razonamiento probatorio (Ferrer, 2022). Ante este desafío, el profesional del Trabajo Social, debido a la demostrada calidad y eficiencia en su desempeño, ha ido ganando el merecido respeto de los profesionales de la justicia y ocupando espacios en los sistemas de administración de justicia (Aguillón I. & Acevedo, J., 2023).

Delimitación del objeto pericial en materia de Trabajo Social

Es un requisito metodológico y jurídico previo e imprescindible: define los límites de la intervención, evita solapamientos con otras disciplinas y orienta la selección de técnicas, instrumentos y fuentes de evidencia. En el marco del sistema procesal mexicano, la oferta y admisión de la prueba pericial están condicionadas a que exista efectivamente una materia que requiera “conocimientos especiales”, por lo que una delimitación clara fortalece tanto la admisibilidad como la fuerza probatoria del dictamen. En términos normativos, de acuerdo al Art. 368: “Podrá ofrecerse la prueba pericial cuando, para el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes para el proceso, fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio” (CNPP, 2024).

Límites y exclusiones expresas: qué no corresponde al peritaje en materia de Trabajo Social

1.- El peritaje en materia de Trabajo Social no realiza diagnósticos clínico-psiquiátricos: cuando el caso requiera un diagnóstico psicopatológico

o una evaluación clínica especializada, corresponde a psicólogos/os o psiquiatras emitir esa pericia. La intervención de la persona trabajadora social debe centrarse en el impacto social, los vínculos y el entorno. Esta separación funcional evita conflictos de competencia técnica y fortalece la trazabilidad de cada conclusión.

2.- No sustituye peritajes médico-forenses: la determinación de causalidad biológica, grado de lesión o secuela física queda adscrita a la medicina forense, mientras que la persona perita analiza las consecuencias sociales y del cuidado.

3.- No emite juicios jurídicos de derecho: la interpretación normativa y la decisión jurídica corresponden a la persona juzgadora; la persona perita ofrece elementos técnicos para que estos sean considerados en su razonamiento probatorio. Este reparto de funciones es consistente con la idea de que “la prueba pericial está constituida por ambas actividades e informaciones: el informe y la defensa oral —o incluso escrita— de los argumentos de la persona experta explicitados en aquel” (Vázquez, 2022: 13).

Requisitos formales y de idoneidad de la persona perita en materia de Trabajo Social (soporte normativo)

La norma procesal exige que la persona perita tenga la idoneidad para pronunciarse sobre el punto ofrecido. En materia civil y familiar, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en su Art. 300 establece requisitos específicos: “La prueba pericial solo procede cuando: I. Sean necesarios conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica o industria [...] IV. Las personas designadas deben tener título en la ciencia, arte, técnica, oficio o industria a que pertenezca, y cédula si se requiere legalmente para su ejercicio...” (CNPCyF, 2024). Además, en materia familiar la misma normativa dispone reglas sobre la designación de personas peritas oficiales y de parte, citando a estas a comparecencia como expertas en su materia (CNPP, 2024).

De igual modo, el Art. 368 regula que “Podrá ofrecerse la prueba pericial cuando, para el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes para el proceso, fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en al-

guna ciencia, arte, técnica u oficio" (CNPP, 2024). En tanto que el Art. 369 del mismo código exige título oficial cuando la ciencia esté reglamentada. Estas disposiciones confirman que la disciplina del Trabajo Social, con su formación profesional, encaja en el marco normativo siempre que la pericia se circunscriba a su objeto técnico.

Trazabilidad y relación entre objeto pericial y sentencias judiciales: exigencia de fundamentación

El *Manual de prueba pericial* enfatiza que la valoración y la consideración judicial requieren que el dictamen no sea una "opinión aislada" sino "un juicio técnico-científico fundamentado que permita al juzgador ponderar su peso probatorio" (Vázquez, 2022). Esta exigencia implica que la delimitación del objeto pericial debe ser acompañada, por una explícita relación entre: preguntas periciales métodos aplicados, evidencias obtenidas, inferencias y grado de certeza de las conclusiones.

La razón práctica es doble. Primero, facilita que la persona juzgadora comprenda la relevancia del documento pericial en materia de Trabajo Social; segundo, permite la reproducción y la crítica técnica del procedimiento por la parte contraria o por tribunales de alzada. El *Manual de razonamiento probatorio*, complementariamente, plantea que el razonamiento en materia probatoria debe operar "en respeto y protección de los derechos humanos" y que la correcta valoración de las pruebas exige transparencia en el vínculo entre evidencias y conclusiones (Ferrer, 2022). Este mandato de transparencia impacta directamente en cómo debe delimitarse el objeto pericial y cómo debe justificarse cada afirmación.

La evidencia documental y empírica: trazabilidad y registro

Un eje distintivo del saber pericial científico es la trazabilidad: cada afirmación del dictamen debe poder vincularse a una fuente, registro o procedimiento verificable. Esto implica:

- 1.- Mantener protocolos de registro (fechas, horarios, presencialidad o modalidad remota, consentimiento informado).
- 2.- Adjuntar anexos probatorios (fichas de observación, transcripciones, fotografías, comprobantes institucionales).

- 3.- Emplear matrices de análisis que muestren la relación entre evidencia y conclusiones (por ejemplo, tablas que contrasten declaraciones, documentos y observación de campo).

Competencias profesionales requeridas para el peritaje en materia de Trabajo Social

Para que el dictamen tenga valor probatorio y técnico-científico, la persona perita debe reunir un conjunto mínimo de competencias —saber, saber hacer y saber ser— que pueden agruparse así:

Competencias conceptuales y metodológicas

- a) Formación académica: título y cédula de licenciatura en Trabajo Social, preferentemente con estudios de diplomatura o posgrado en áreas forenses, derechos humanos, prevención de las violencias o investigación; formación complementaria en metodología de la investigación social (cuantitativa y cualitativa).
- b) Dominio metodológico: manejo riguroso de técnicas de recolección (entrevista semiestructurada, observación participante/ no participante, escucha activa y visita domiciliaria con el enfoque de intervención social en contexto), diario de campo, uso de instrumentos estandarizados y sistemas de codificación y análisis.
- c) Capacidad de argumentación y razonamiento probatorio: habilidad para construir inferencias lógicas, distinguir hechos de opiniones, articular evidencia con marcos teóricos y exponer el grado de certeza de las conclusiones. Esta capacidad se vincula directamente con las orientaciones del *Manual de razonamiento probatorio* de la SCJN (Ferrer, 2022), que subrayan la necesidad de justificar las inferencias que conectan hechos y conclusiones.

Competencias técnicas y procesales

- a) Redacción técnica de dictámenes: capacidad para estructurar un documento pericial claro, objetivo, reproducible y con evidencia objetiva que constituyan certeza en una cadena argumentativa de anexos probatorios.
- b) Conocimiento del marco jurídico-procesal: comprensión de los plazos, formatos y formalidades exigibles por el Código Nacional de Procedimien-

tos Penales y por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, así como de las reglas de incorporación y valoración de pruebas.

- c) Testimonio y actuación en sede judicial: habilidades para la expresión oral, contención ante contrainterrogatorios y la defensa técnica del informe pericial en audiencias.

Competencias éticas y relacionales

- a) Deontología profesional: respeto a la confidencialidad, protección de víctimas y testigos (de todas las personas involucradas), deber de imparcialidad y no colusión.
- b) Enfoque de derechos humanos y enfoque diferencial: sensibilidad en relación con género, infancias, pueblos originarios, discapacidad, vejez y diversidad sexual. Los manuales de la SCJN insisten en que la actuación pericial debe observar estándares de derechos humanos y evitar el estigma social y la reproducción estructural de estereotipos.

Criterios de científicidad y validez para la práctica pericial en materia de Trabajo Social

La exigencia de que el dictamen pericial en materia de Trabajo Social sea científicamente sustentado no es solo un ideal académico: configura una condición práctica para que la prueba sea admisible, valorada y valorante en los procesos jurisdiccionales. El nuevo paradigma probatorio en México reclama transparencia metodológica, trazabilidad y control de sesgos. En este marco, la científicidad del peritaje se define por la claridad para articular el cuestionario de puntos cuestionados, el diseño, los instrumentos, los registros, el análisis y la manera de comunicar los grados de certeza de las inferencias. Las diversas fuentes normativas y técnicas —los Manuales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Códigos Nacionales y el horizonte de conocimiento producido para la metodológica del Trabajo Social— convergen en señalar que la calidad probatoria del dictamen depende de criterios técnicos medibles y verificables (Ferrer, 2022).

Principios rectores de científicidad y validez

- 1) *Transparencia metodológica*: toda afirmación del dictamen debe ser trazable a procedimientos concretos: diseño, instrumentos, técnicas

de recolección y análisis. El *Manual de prueba pericial* establece que “la valoración judicial de la prueba pericial implica que el dictamen del perito debe ser —no sólo— una opinión aislada, sino un juicio técnico-científico fundamentado que permita al juzgador ponderar su peso probatorio” (Vázquez, 2022).

- 2) *Relevancia y pertinencia*: la pericia debe centrarse en aquello que es relevante para la litis; la formulación precisa de puntos periciales evita dispersión metodológica, facilita la admisión y orienta la elección de técnicas. Este carácter utilitario está contenido en la regulación procesal que permite la prueba pericial “cuando, para el examen de personas, hechos, objetos o circunstancias relevantes para el proceso, fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales” (CNPP, 2024).
- 3) *Razonamiento probatorio y protección de derechos*: el razonamiento que vincula evidencia y conclusión debe observar estándares de derechos humanos y ser susceptible de control crítico por el juzgador; el *Manual de Razonamiento Probatorio* señala que su propósito es dotar a las personas juzgadoras de herramientas para “realizar un adecuado razonamiento de la prueba, en respeto y protección de los derechos humanos” (Ferrer, 2022).
- 4) *Consistencia y replicabilidad*: si bien el Trabajo Social pericial trabaja con contextos únicos, los métodos empleados deben ser consistentes, estandarizados y suficientemente documentados para permitir la evaluación externa de su fiabilidad (por ejemplo, mediante matrices de triangulación y anexos reproducibles). La literatura sobre validez y confiabilidad del estudio socioeconómico subraya la necesidad de procedimientos polietápicos y de estandarización para alcanzar validez empírica (Silva, Ma. & Brain, Ma., 2015).

Instrumentos y su validación

- 1) *Inventario de instrumentos*: guías de entrevista (con reactivos y escalas), fichas de observación, directrices para la visita domiciliaria con enfoque de intervención social en contexto, cuestionarios socioeconómicos (ESE) y formatos para registros fotográficos.

- 2) Validez de contenido: debe documentarse que los instrumentos cubren las dimensiones propuestas; la validación puede apoyarse en técnicas de juicio de expertos y pilotaje. La investigación sobre validez y confiabilidad del Estudio Socioeconómico de la UNAM muestra la utilidad de la réplica y el pilotaje (test y visitas domiciliarias como el estándar para la valoración socioeconómica) con el fin de garantizar validez y confiabilidad (Silva, Ma. & Brain, Ma., 2015).
- 3) Confiabilidad (consistencia): uso de indicadores de consistencia interna (cuando proceda), pruebas de verificación cruzada entre registros institucionales y observaciones de campo.
- 4) Estándares socioeconómicos y clasificación: cuando la pericia incorpora la determinación del nivel socioeconómico, que refleje la posición económica y social de una persona o familia. En el contexto pericial, se evaluará el impacto del hecho delictuoso en el nivel socioeconómico de la víctima directa, indirectas o potenciales. Se considerarán variables como ingresos, educación, empleo, vivienda y acceso a servicios básicos. Los indicadores específicos para esta evaluación incluirán la disminución de ingresos y cambios en las condiciones de vida (Aguillón, I., Díaz, J. & otros., 2024). Por ello, se recomienda emplear de manera integrada tanto la Regla AMAI vigente para determinar el Nivel Socioeconómico (NSE) y, para análisis comparativos, referencias nacionales como los ejercicios del Instituto Nacional de Geografía y Estadística: *Cuantificando a la clase media* (INEGI, 2021), a fin de situar la muestra/peritaje respecto a indicadores macro.

Control de sesgos y amenazas a la validez

- 1) Sesgos de selección: evitar seleccionar sólo informantes que confirmen una hipótesis, registrar criterios de muestreo y justificar representatividad respecto al objeto pericial.
- 2) Sesgos cognitivos de persona observadora/expectativa: aplicación de estándares de registro (listas de cotejo estandarizadas, doble registro en entrevistas críticas) y, cuando sea posible, triangulación por más de un observador.
- 3) Sesgos de informe (deseabilidad social, recuerdo): usar técnicas de verificación documental, preguntas de control y contrastar declaraciones con observación y registros institucionales.

- 4) Conflictos de interés y parcialidad: declaración expresa de relaciones previas con partes o instituciones; en caso de existir, proponer medidas compensatorias (peritaje por comité o junta de personas peritas y transparencia en metodología). La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la jurisprudencia han insistido en la necesidad de controlar la parcialidad y exigir motivación razonada del perito en la audiencia (SCJN, 2022).

Procedimientos analíticos y medidas de certeza

- 1) Criterios para determinar grado de certeza: declarar explícitamente si las conclusiones son de "alta probabilidad", "probabilidad razonable" o "aceptación tentadora de los hechos" y explicar por qué (cantidad y calidad de evidencia, consistencia entre fuentes, coherencia teórica). El *Manual de razonamiento probatorio* ofrece herramientas para que las personas juzgadoras distingan grados de certeza y controlen inferencias (Ferrer, 2022).
- 2) Análisis cualitativo cuando proceda: extracción de categorías para detallar procedimiento.
- 3) Análisis cuantitativo cuando aplique: describir técnicas estadísticas y medidas de variabilidad; en estudios socioeconómicos, emplear estándares de referencia (AMAI, 2024) para comparabilidad (INEGI, 2021).

Evaluación de la fuerza probatoria del dictamen en materia de Trabajo Social

La fuerza probatoria de un dictamen no es una propiedad intrínseca, sino que es atribuida por la persona con capacidad para juzgar en función de criterios objetivos. Los indicadores propuestos permiten que la evaluación sea más racional y menos subjetiva.

Criterios mínimos para evaluar fuerza probatoria:

- a) ¿Las preguntas periciales están formuladas con precisión y correspondencia con el objeto jurídico? (exigencia del cuestionario de puntos cuestionados), (CNPCyF, 2024).
- b) ¿El diseño y los instrumentos están justificados y validados para las dimensiones exploradas? (evidencia de pilotaje o juicio de la comunidad científica), (Silva, Ma. & Brain, Ma., 2015).

- c) ¿Existe trazabilidad clara entre evidencia y conclusiones (matriz de trazabilidad)? (*Manual de prueba pericial: exige fundamentación técnica*), (Vázquez, 2022).
- d) ¿Se describen y mitigan sesgos potenciales? (registro de limitaciones y medidas de control), (SCJN, 2022).
- e) ¿Se explican los grados de certeza y su justificación metodológica? (*Manual de razonamiento probatorio: claridad en inferencias*), (Ferrer, 2022).

Cuando la respuesta a la mayoría de estos puntos es afirmativa y está documentada, el dictamen puede considerarse de fuerza probatoria relevante; cuando faltan, su utilidad probatoria disminuye y la persona con capacidad para juzgar puede otorgarle menor peso o requerir pericia complementaria.

Propuesta de estructura del dictamen pericial en materia de Trabajo Social

Esta estructura fue pensada para uso directo por personas peritas en ejercicio y como modelo didáctico para estudiantes y docentes.

Instrucciones generales de formato antes de comenzar

- 1) Hoja con membrete institucional o identificación profesional de la persona perita (nombre completo, cédula profesional si procede, RFC, dirección profesional y contacto).
- 2) Índice (tabla de contenidos) con paginación.
- 3) Identificación del expediente y/o número de causa, así como de las partes (actor, demandado, denunciado, querellante, ofendidos) y órgano jurisdiccional que solicita o recibe el dictamen.
- 4) Firma autógrafa y, cuando corresponda, certificación notarial o protocolaria si la normativa local o la propia autoridad lo solicita.
- 5) Adjuntar currículum breve (1–2 cuartillas) que acredite la idoneidad en la materia pericial ofrecida (títulos, especializaciones, diplomados, experiencia). Esta práctica responde a la exigencia normativa sobre idoneidad para la designación de la persona perita (CNPCyF, 2024).

Planteamiento del problema

Propósito: delimitar de modo claro y conciso el problema concreto que motiva la pericia, vin-

culándolo con los hechos jurídico-procesales. Esta delimitación orienta la selección metodológica y la pertinencia de la prueba (corresponde a la exigencia del “cuestionario de puntos cuestionados” previsto por el CNPCyF/CNPP).

Objetivo de estudio

Propósito: transformar el planteamiento del problema en objetivos operativos y acotados que guiarán la metodología y la redacción de las conclusiones. Los objetivos deben utilizar verbos de acción y ser congruentes con los “puntos cuestionados” exigidos por la normativa.

Método, metodología y técnicas

Propósito: exponer con claridad el diseño y alcance de la investigación social, así como las técnicas, instrumentos y los procedimientos de recolección y análisis que dan soporte empírico a las conclusiones con base en la ejecución de razonamientos lógicos: deductivo, inductivo, analítico y sintético. La transparencia metodológica constituye un requisito tanto de cientificidad como de evaluación jurisdiccional.

Marco teórico

Propósito: situar conceptualmente la pericia: teorías y constructos que sustentan la interpretación de la evidencia (vínculos, resiliencia, prácticas parentales, capital social, modelos de protección). No es una revisión bibliográfica extensa, sino un marco operativo focalizado que sostenga la argumentación técnica del dictamen.

Antecedentes (hechos manifestados en el escrito inicial)

Propósito: reproducir de manera fiel y sucinta los hechos tal como aparecen en la demanda, denuncia o querrela, sin agregar interpretaciones; son la base fáctica sobre la cual se construye la pericia. La precisión documental facilita la comprobación de congruencia entre lo solicitado y lo realizado.

Cuestionario de puntos cuestionados (puntos concretos y/o controvertidos)

Propósito: formular, en forma numerada y clara, los puntos o preguntas que el peritaje debe resolver. Es el núcleo jurídico-metodológico del dictamen y su ausencia o vaguedad puede motivar la inadmisión de la prueba (CNPCyF, 2024).

Conclusiones

Propósito: exponer de manera clara, separada y numerada la respuesta técnica a cada punto pericial; cada conclusión debe estar directamente vinculada con la evidencia presentada (matriz de trazabilidad) y con el grado de certeza correspondiente. El *Manual de prueba pericial* recomienda que el dictamen presente “juicios técnico-científicos” que permitan al juzgador valorar su peso probatorio (Vázquez, 2022).

Bibliografía

Propósito: registrar fuentes bibliográficas y normativas citadas para sustentar el marco teórico y metodológico del dictamen, estilo bibliográfico uniforme (recomendado: APA 7ª ed., salvo que exista una norma distinta vigente al momento de la revisión de este artículo de revista); esto aporta solidez académica y facilita la verificación.

Anexos (sugeridos, identificados y ordenados)

Propósito: proveer soporte documental a las afirmaciones del dictamen; no dejar anexos desordenados ni sin referencia en el cuerpo del dictamen (esto dificulta la evaluación). El *Manual de prueba pericial* aconseja anexos claros y vinculados a cada afirmación (Vázquez, 2022).

Recomendaciones finales para garantizar admisibilidad y fuerza probatoria del dictamen pericial en materia de Trabajo Social

- 1) Ajuste al encargo y al marco normativo: formular los puntos cuestionados exactamente en los términos solicitados y conforme a los artículos aplicables del CNPP/CNPCF, para evitar objeciones de admisibilidad.
- 2) Documentación exhaustiva: anexar instrumentos, transcripciones y matriz de trazabilidad; la persona con capacidad para juzgar debe poder seguir la cadena de inferencia.
- 3) Transparencia sobre limitaciones y grado de certeza: declarar las limitaciones metodológicas y el nivel de certeza para cada conclusión (alta/ media/ baja). El *Manual de razonamiento probatorio* recomienda explicitarlas para facilitar la evaluación judicial.
- 4) Preparación para la defensa oral: ensayar presentación en audiencia, anticipar preguntas difíciles y preparar evidencias objetivas con-

cretas (fotografías, anexo con folios). El *Manual de prueba pericial* indica que el informe y la defensa oral constituyen el conjunto probatorio que valorará la persona juzgadora.

- 5) Interdisciplina y juntas de personas peritas cuando proceda: si el objeto requiere diagnóstico clínico o peritaje médico, coordinar con especialistas y presentar peritajes complementarios con actas de coordinación y matrices integradas.

Implicaciones éticas y desafíos para la consolidación del peritaje en materia de Trabajo Social en México

La consolidación del peritaje en materia de Trabajo Social en México no puede separarse de una reflexión ética y deontológica profunda: dicha pericia actúa en la intersección entre la técnica, la justicia y la vida de personas y familias. Bajo el enfoque transversal de los derechos humanos, la persona examinada deja de ser un mero “objeto” de evaluación para convertirse en titular activo de derechos —civiles, políticos, económicos, sociales y culturales— que la intervención pericial debe tutelar (Díaz, 2025). Esta centralidad exige, además de rigor metodológico, una matriz de responsabilidad profesional que articule protección de derechos, legitimidad técnica y formación permanente de las personas peritas.

Principios deontológicos esenciales para la práctica pericial en Trabajo Social

Toda práctica pericial debe estar normada por un marco deontológico que permita orientar la conducta profesional y ofrecer garantías para las partes. Se propone a partir de normas internacionales, manuales de la SCJN y la producción disciplinar nacional los siguientes principios rectores:

- 1) Imparcialidad y objetividad: la persona perita debe actuar sin sesgos de parte, absteniéndose de actuar como asesor jurídico de alguna de las partes y presentando la evidencia y sus inferencias con claridad metodológica.
- 2) Competencia e idoneidad: solo deberán asumir la pericia quienes acrediten formación y experiencia pertinentes; la obligación de acreditar idoneidad responde a reglas procesales nacionales y a la lógica de la calidad pericial. En la práctica, la acreditación implica formación

teórica, práctica supervisada y actualización constante.

- 3) Confidencialidad y protección de la información: manejo restringido y seguro de datos personales y sensibles; cuando la publicidad sea requerida por el procedimiento, debe dejarse constancia del consentimiento informado y de las limitaciones impuestas por la ley y por la protección de derechos.
- 4) Respeto a la dignidad y enfoque diferencial: atender con especial sensibilidad a niñas, niños, adolescentes, víctimas de violencia, pueblos originarios, personas con discapacidad, vejez y grupos en situación de vulnerabilidad, sin estereotipar ni incurrir en prácticas discriminatorias. El enfoque transversal de derechos humanos exige la incorporación explícita de estas consideraciones en la práctica pericial.
- 5) Transparencia y trazabilidad: documentar métodos, instrumentos, fuentes y limitaciones; declarar conflictos de interés y justificar inferencias, de modo que las autoridades y las partes puedan evaluar la fuerza probatoria del dictamen.
- 6) Responsabilidad de reparación y recomendaciones técnicas proporcionadas: las recomendaciones deben ser técnico-científicas, proporcionadas y orientadas a la reparación social o protección, no a la sustitución de la función judicial; deben justificarse en evidencia y en criterios de factibilidad.

Protección de derechos de las partes: procedimientos y salvaguardas

La práctica pericial debe integrar medidas concretas para proteger los derechos de las personas involucradas. Por tanto, se plantean las siguientes salvaguardas operativas:

- 1) Consentimiento informado y aclaración de límites: antes de recabar información, obtener consentimiento informado, explicar propósito, uso de la información, limitaciones de confidencialidad y posibles efectos legales de la pericia (incluida la posibilidad de que el dictamen sea usado en sede judicial). Documentar el consentimiento y consignarlo en anexos. Este procedimiento reduce riesgos de vulneración y favorece la ética profesional (Vázquez, 2022).
- 2) Medidas de protección para víctimas y testigos vulnerados: cuando la persona valorada sea

víctima de violencia, implementar mecanismos de contención, entrevistas en espacios seguros y coordinación con instancias de protección (procuradurías, servicios sociales). La perspectiva de derechos humanos exige priorizar la no revictimización.

- 3) Garantía de contradicción y derecho a impugnar: facilitar a las partes la posibilidad de examinar el dictamen y proponer a personas peritas contrarias o solicitar aclaraciones; la transparencia en las inferencias y en la matriz de trazabilidad facilita estos mecanismos y el control racional por parte de la persona juzgadora.
- 4) Custodia y protección de datos personales: protocolos de resguardo digital y físico de expedientes, anonimización (el acto de hacer anónimos los datos o a una persona) cuando sea pertinente y cumplimiento de la normativa aplicable en protección de datos personales. Estos procedimientos son exigibles para proteger derechos fundamentales (Ferrer, 2022).

Enfoque transversal de los derechos humanos: categorías operativas (personas, familias, contextos, juicios específicos)

Para operacionalizar el enfoque transversal de los derechos humanos en el peritaje en materia de Trabajo Social se presenta un marco analítico de cuatro categorías —personas, familias, contextos y juicios específicos— inspirado en los aportes de la Maestra Nelia Tello Peón sobre intervención e intervención contextualizada (Tello, 2015). Estas categorías sirven tanto para el diseño metodológico del dictamen como para la evaluación ética de la intervención.

-Personas (sujetos de derechos):

- a) Centrarse en la persona como titular de derechos: dignidad, integridad, desarrollo, participación.
- b) Valorar no solo condiciones materiales o comportamiento, sino también la capacidad de agencia y los recursos subjetivos para ejercer derechos.
- c) De acuerdo con Tello, la intervención social es acción intencional fundada en conocimiento científico y en la participación del sujeto; por ello, el incorporar esta visión es coherente con la centralidad de los derechos.

-Familias (relaciones y redes):

- d) Analizar vínculos, roles, distribución de responsabilidades y redes de cuidado: la familia como espacio de derechos, deberes y toma de decisiones.
- e) Reconocer diversidad familiar; valorar capacidades protectoras y riesgos de manera equilibrada.
- f) Sustento: la propuesta de considerar a la familia como unidad relacional y de análisis aparece con énfasis en la literatura de Trabajo Social Jurídico y peritaje forense, donde se propone balancear la evaluación individual con el análisis relacional (Aguillón, I., Díaz, J. & Calderón, L., 2022).

-Contextos (estructuras y condiciones):

- g) Examinar el entorno socioeconómico, comunitario e institucional que posibilita o limita el ejercicio de derechos (acceso a servicios, pobreza, discriminación).
- h) Incorporar indicadores socioeconómicos pertinentes (p. ej. clasificaciones y estudios nacionales) para posicionar la situación en un marco comparativo y evitar juicios aislados.
- i) Sustento: la sociología aplicada al peritaje y las propuestas metodológicas contemporáneas insisten en que el contexto es factor explicativo principal de vulneraciones y potenciales reparaciones (Aguillón, I., Díaz, J. & otros., 2024).

-Juicios específicos (decisiones judiciales y recomendaciones técnicas):

- j) Articular cómo las conclusiones periciales se traducen en recomendaciones técnicas concretas y factibles para jueces y autoridades (medidas de protección, programas de intervención, supervisión parental, reparación).
- k) Respetar la frontera entre recomendación técnica y decisión jurídica, explicando la factibilidad y los recursos necesarios.
- l) La necesidad de recomendaciones técnicas que sean realizables en la esfera social del sujeto, evitando propuestas abstractas (Aguillón, I., Díaz, J. & otros., 2024).

Este marco de cuatro categorías facilita que la pericia no reduzca a la persona a un problema clínico o a la familia a una mera unidad administrativa; por el contrario, sitúa los derechos como el faro de guía del trabajo escritural, la brújula

que orienta la selección del método, metodología, técnicas, instrumentos y recomendaciones.

Propuestas para la profesionalización del peritaje en materia de Trabajo Social

Para que esta pericia alcance estándares de calidad y legitimidad, se formula el siguiente conjunto articulado de medidas de profesionalización:

- 1) Registro nacional voluntario de personas peritas en Trabajo Social (modelo de buenas prácticas): un padrón público (gestionado por la ENTS-UNAM u órgano colegiado) que incluya acreditación de formación, experiencia, especializaciones y sanciones éticas. Esto aumentaría la transparencia y facilitaría la designación por autoridades, (propuesta operativa inspirada en discusiones académicas sobre profesionalización en Trabajo Social) (Evangelista, 2024).
- 2) Programa de certificación y recertificación: estándares mínimos (horas de formación específica en peritaje, experiencia institucional acreditada y supervisada en fiscalías/defensorías/comisiones/centros de evaluación de control de confianza, curso sobre razonamiento probatorio y derechos humanos —basado en manuales SCJN—; recertificación cada 3–5 años mediante actualización y evaluación). La formación continua garantiza competencia actualizada (Ferrer, 2022).
- 3) Clínicas y prácticas forenses en formación profesional: incorporar en la licenciatura y en posgrados prácticas obligatorias en órganos jurisdiccionales, fiscalías, defensorías y tribunales con supervisión docente y personas peritas experimentadas; estas prácticas deben incluir la elaboración real de dictámenes bajo supervisión y la presentación en audiencias simuladas y reales. Elí Evangelista Martínez (Evangelista, E., 2019) y Martín Castro Guzmán han subrayado la importancia de vincular formación y práctica profesional en Trabajo Social (Castro, M. & otros., 2017).
- 4) Código deontológico específico para personas peritas en materia de Trabajo Social: adaptar los principios generales del código profesional a riesgos específicos del peritaje (confidencialidad en contexto judicial, manejo de pruebas

sensibles, contradicción en audiencia, coordinación interdisciplinaria). Este código debería ser adoptado por colegios profesionales y programas formativos (Vázquez, 2022).

- 5) Sistemas de supervisión y evaluación de dictámenes: creación de comités de revisión (a nivel institucional o académico) que evalúen aleatoriamente dictámenes entregados en procesos y emitan retroalimentación y, si procede, recomendaciones de mejora continua. Esto contribuiría a elevar la calidad técnica y detectar prácticas problemáticas.
- 6) Programas de formación en razonamiento probatorio y de derechos humanos: cursos obligatorios basados en el *Manual de Razonamiento Probatorio* de la SCJN y en materiales sobre prueba pericial, para que los peritos puedan articular inferencias comprensibles, justificadas y respetuosas de derechos (Ferrer, 2022).

Propuestas para la formación académica orientada a la eficacia pericial

La formación de personas peritas exige cambios curriculares y didácticos en niveles de licenciatura y posgrado. Se presenta una batería de acciones concretas:

- 1) Asignaturas obligatorias en la licenciatura en Trabajo Social: "Peritaje en materia de Trabajo Social" y "Ética y Derechos Humanos en Prácticas Forenses" con carga práctica y evaluación por competencias. Estas asignaturas deben incluir módulos sobre metodología, instrumentos, trazabilidad y defensa en sede (Aguillón, I., Díaz, J. & Calderón, L., 2022).
- 2) Seminarios interdisciplinarios integrando Derecho, Psicología, Medicina Forense y Trabajo Social para trabajar casos reales y formar personas peritas que sepan articular el aporte social con el resto de las pericias. Este enfoque interdisciplinario ha sido recomendado por autores que analizan la práctica contemporánea del Trabajo Social (Evangelista, E., 2019).
- 3) Módulos prácticos de elaboración de dictámenes: talleres donde se redacten dictámenes completos, se construyan matrices de trazabilidad y se realicen simulaciones de audiencias con contrainterrogatorio, bajo la supervisión de personas peritas acreditadas con experiencia institucional, en ejercicio libre, y docentes.

La práctica supervisada es esencial para la transferencia de competencias.

- 4) Oferta de posgrados y diplomados acreditados: actualizados y centrados en Trabajo Social Forense, peritaje, derechos humanos y perspectiva de género, con estándares de evaluación y convenios con fiscalías y defensorías para prácticas (Aguillón, I., Díaz, J. & otros., 2024).
- 5) Investigación metodológica aplicada: programas de investigación en la UNAM y en centros académicos que desarrollen y validen instrumentos periciales, estudien la validez y confiabilidad de fichas y guías, y propongan mejoras basadas en evidencia (vinculando la academia con la práctica profesional). Martín Castro Guzmán y otras personas académicas han trabajado en epistemología y construcción de conocimiento que pueden orientar estos esfuerzos (Castro, M. & otros., 2017).

Riesgos y desafíos a atender

- 1) Riesgo de judicialización incrementada y presión por "resultados": la pericia no debe transformarse en un instrumento de producción de "pruebas" a cualquier costo; la ética exige resistir presiones institucionales.
- 2) Desigualdad en acceso a peritajes de calidad: la concentración de personas peritas acreditadas en grandes ciudades puede producir brechas de justicia en contextos rurales; la profesionalización debe contemplar mecanismos de alcance territorial.
- 3) Mercantilización del peritaje: evitar que la pericia devenga en actividad de mercado sin controles de calidad; la regulación profesional y la ética pública son necesarios.
- 4) Necesidad de actualización normativa: armonizar prácticas periciales con los criterios vigentes y con reformas procesales en cada materia.

Estos desafíos requieren políticas públicas, acuerdos interinstitucionales y voluntad institucional para transformar la práctica pericial en materia de Trabajo Social.

Conclusiones

La consolidación del peritaje en materia de Trabajo Social en México no es una aspiración periférica ni un ejercicio académico de salón; constituye

un imperativo ético, profesional y democrático. La naturaleza misma de estas actuaciones —entrar en la trama íntima de la vida familiar, documentar vulneraciones, emitir juicios técnico-científicos que afectan libertades, custodias y derechos fundamentales— exige que esta pericia deje de ser una actividad heterogénea, fragmentaria y, a menudo, contingente, para convertirse en una práctica regulada, científicamente sustentada y políticamente reconocida.

No basta con buenas intenciones: se requiere infraestructura institucional, estándares profesionales y una pedagogía disciplinada que formen personas peritas capaces de articular evidencia, teoría y derechos con rigor y responsabilidad.

Desde una perspectiva estratégica, tres ejes deben articular todo proyecto de consolidación: ética pública, formación rigurosa y marcos institucionales eficaces. Cada uno de estos ejes es necesario y ninguno es suficiente por sí solo. La ética pública establece los límites deontológicos —imparcialidad, protección de la dignidad, salvaguarda de la confidencialidad y enfoque diferencial—, la formación rigurosa provee herramientas metodológicas y de razonamiento probatorio; los marcos institucionales generan los incentivos, controles y mecanismos de rendición que transforman las buenas prácticas en garantías públicas. La conjugación de estos elementos transforma el peritaje de una mera aportación testimonial en una fuente de conocimiento que los tribunales pueden ponderar con mayor certeza.

El enfoque transversal de los derechos humanos —operacionalizado en las categorías personas, familias, contextos y juicios específicos— no es una metáfora; es una brújula

para la acción social. Poner a las personas en el centro, reconociéndolas como titulares de derechos, implica rediseñar procedimientos: formular preguntas periciales que indaguen derechos vulnerados, aplicar técnicas e instrumentos que documenten impacto y reparar omisiones institucionales que exacerban la exclusión. Evaluar a las familias con sensibilidad relacional, contextualizar los casos dentro de estructuras sociales —como la pobreza, el acceso a servicios y la discriminación—, así como traducir las conclusiones en recomendaciones técnicas factibles para las personas juzgadas, las autoridades administrativas y los programas sociales, son tareas inseparables de una pericia responsable.

Finalmente, y para subrayar la dimensión moral de este proyecto, conviene recordar que detrás de cada dictamen existe una vida —una infancia, una familia, una trayectoria de exclusión o resiliencia— y que el peritaje con rigor no es un lujo técnico sino una garantía de justiciabilidad, que da la oportunidad a que la persona trabajadora social sea un agente de garantía de derechos. Por tanto, elevar la pericia a la condición de prueba técnico-científica, ética y socialmente legítima es mejorar, al mismo tiempo, la calidad de la impartición de la justicia y la protección de los derechos en México.

Desde la academia y la práctica profesional, la tarea es clara: transformar lo presentado en guía, formación, fiscalización y recursos. No es una invitación a la perfección, es una exigencia razonable de responsabilidad pública. Los próximos pasos deben ser firmes, coordinados y medibles; el tiempo para actuar es ahora.

Referencias

- Aguillón I. & Acevedo, J. . (2023). *Trabajo Social y Derecho de Familia en México*. México: Appie Ebook & Ecommerce.
- Aguillón, I., Díaz, J. & Calderón, L. (2022). *Trabajo Social Jurídico*. México: Entorno Social.
- Aguillón, I., Díaz, J. & otros. (2024). *Peritaje en Trabajo Social Forense y Derechos Humanos en el Sistema Penal Acusatorio Mexicano*. México: Appie Ebook & Ecommerce.
- AMAI. (2024). *Asociación Mexicana de Agencias de Inteligencia de Mercado y Opinión*. Obtenido de Inteligencia Aplicada a Decisiones NSE: <https://www.amai.org/NSE/index.php?queVeo=NSE2024>
- Castro, M. & otros. (2017). *Metodología de intervención en trabajo social*. México: UADY-ACANITS.

- CNPCyF. (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2024). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Obtenido de Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares: <https://www.dof.gob.mx>
- CNPP. (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2024). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Obtenido de Código Nacional de Procedimientos Penales: <https://www.diputados.gob.mx>
- Díaz, J. (2024). *Trabajo Social jurídico y el enfoque transversal de los derechos humanos. Elementos para realizar la reparación del daño en la actuación del peritaje en Trabajo Social*. México: Entorno Social.
- Díaz, J. (2025). Peritaje en Trabajo Social como Emprendimiento Social. En I. Aguillón, *Trabajo Social Empresarial ¿Un área de oportunidad o un reto para la profesión?* (págs. 182-198). México: Appie Ebook & Ecommerce.
- Evangelista, E. (2019). *Aproximaciones al Trabajo Social Contemporáneo*. Editorial Académica Española.
- Evangelista, E. (2024). *Teoría y Metodología para el Trabajo Social del Nuevo Vivir*. México: Entorno Social.
- Ferrer, J. (2022). *Manual de razonamiento probatorio*. México: SCJN.
- INEGI. (Noviembre de 2021). *Instituto Nacional de Geografía y Estadística*. Obtenido de Cuantificando a la Clase Media en México 2010-2020: <https://www.inegi.org.mx/>
- Ortega, L. (2022). Peritaje en Trabajo Social. *Trabajo Social UNAM, (25-26)*, 11–26.
- SCJN. (Libro 10, Tomo III, página 2683, Febrero de 2022). *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Obtenido de Tesis: (II Región)1o.6 P (11a.): <https://sjf2.scjn.gob.mx/>
- Silva, Ma. & Brain, Ma. (2015). *Validez y confiabilidad del estudio socioeconómico*. México: ENTS-UNAM.
- Tello, N. (2015). *Apuntes de Trabajo Social. Trabajo Social, disciplina del conocimiento*. México: Estudios de Opinión y Participación, A. C.
- Vázquez, C. (2022). *Manual de la prueba pericial*. México: SCJN.